

P-19323

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2020/0005133**Solicitud de patente a nombre de **TEXOL S.R.L**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad TEXOL S.R.L, domiciliada en Italia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **18700** notificado electrónicamente el 30 de noviembre de 2021, atentamente me permito manifestar:

1. Capítulo Reivindicatorio

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de treinta y siete (37) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** En el capítulo reivindicatorio se han eliminado las expresiones "*sustancialmente*", "*en la proximidad de*" y "*preferentemente*", las cuales son imprecisas, y así dar mayor claridad a la invención.
- 1.2** En la antigua reivindicación 9 se ha eliminado la expresión "*en uso*", y así dar claridad a la materia reclamada.
- 1.3** Se ha modificado el preámbulo de la antigua reivindicación 37 para ahora recitar "Un artículo sanitario que comprende (...)", y así dar claridad a la materia reclamada.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene el mismo número de cláusulas que el anteriormente presentado y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

Por otra parte, el presente memorial de respuesta se presenta junto con modificaciones al capítulo reivindicatorio, por lo cual se adjunta recibo por concepto de la tasa por la modificación de la solicitud, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

Respecto a la objeción del examinador a la reivindicación 30, la cual recita "(...) *en donde a dicha capa de material laminar (12) se le añaden sustancias capaces de enmascarar la cantidad y el color de los líquidos orgánicos absorbidos, en particular con dióxido de titanio*" es deseo del solicitante manifestar respetuosamente que dichas características técnicas son claras y concisas y definen la estructura de la invención como se describe en la página 8 líneas 14 a 25 de la descripción original presentada. La cual permite distinguir la presente invención del estado de la técnica.

Respecto a la objeción del examinador a la reivindicación dependiente 30, la cual recita "(...) *en donde a dicha capa de material laminar (12) se le añaden sustancias capaces de enmascarar la cantidad y el color de los líquidos orgánicos absorbidos, en particular con dióxido de titanio*" es deseo del solicitante manifestar respetuosamente que dichas características técnicas son claras y concisas y definen la estructura de la invención como se describe en la página 8 líneas 14 a 25 de la descripción original presentada.

Junto con las otras características de la reivindicación de la cual depende, las reivindicaciones 20 a 20 se refieren a un elemento absorbente multicapa para fluidos orgánicos, apto para ser incorporado en un artículo sanitario tal como se muestra en las figuras de la invención. Por lo tanto, se solicita amablemente el retiro de dicha objeción. La cual permite distinguir la presente invención del estado de la técnica.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 37 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

4. Novedad/Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1 a 3, 5, 7, 8, 20, 21, 25, 27 y 28, a la luz de la combinación de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos WO03048436 (D1) y US2013197462 (D2).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en los documentos D1 y D2, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Por otra parte, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 37.

El examinador considera que el estado de la técnica más cercano es D1. El documento D1 describe un artículo absorbente (10) hecho de una lámina posterior (14), un núcleo absorbente (16) y una lámina superior compuesta (20). La lámina superior compuesta (20) incluye una película perforada tridimensional elástica (22) frente al núcleo absorbente (16) y una tela no tejida (30) unida a la película perforada (22) del lado del usuario. Se proporcionan aberturas a pequeña escala (28) en la película (22) y se proporcionan aberturas a gran escala (32) a través de toda la lámina superior (20). (Véase, por ejemplo, la Figura 1 de D1).

El documento D1 describe una realización preferida en la que (consúltese la página 9, líneas 25-27 de D1) *"el lado de la película formada 22 que mira hacia la tela no tejida 30, el lado macho 24 en la Figura 1 o el lado hembra en la Figura 2, se trata con un tensioactivo, y por lo tanto es más hidrofílico"*.

Por lo tanto, el objeto de la reivindicación 1 modificada difiere de D1 al menos por las siguientes características:

- (a) D1 no describe ninguna aplicación selectiva de un agente hidrofílico en los orificios pasantes; y
- (b) D1 no describe ninguna aplicación de un agente hidrofílico en una primera capa de TNT.

En conclusión, por tanto, el objeto de la nueva reivindicación independiente modificada 1 es novedoso con respecto al estado de la técnica citado.

Las mismas consideraciones se aplican a la nueva reivindicación independiente modificada 20 que difiere de D1 al menos por las mismas características (a) y (b) mencionadas anteriormente.

El documento D2 no subsana las deficiencias de D1. Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones independientes modificadas 1 y 20 difieren de cada uno de los documentos citados como D1 y D2 al menos por las características técnicas mencionadas anteriormente (a) y (b) respectivamente. Por lo tanto, las reivindicaciones 1 y 20 son novedosas.

Tal como se explica en la descripción de la solicitud internacional y la descripción presentada originalmente ante la SIC (véase la página 6, líneas 4 a 14), el problema técnico que resuelven dichas características diferenciadoras (a) y (b) es el de mejorar las condiciones de flujo de la primera capa a la segunda capa de manera eficiente y rentable.

En particular, el citado pasaje de la descripción de la presente invención explica que “El drenaje del fluido biológico de la primera capa 11 a la segunda capa 12 es facilitado por la presencia de un depósito de un agente surfactante 16, que tiene la función de un agente hidrofilizante. Dicho agente surfactante 16 se muestra en negro en la figura 1. Ventajosamente, se deposita en la primera capa 11, preferentemente sólo en ella y no en la segunda capa 12. En particular, el agente 16 está presente en las proximidades o en las paredes de los orificios 15 o porciones de la primera capa 11 que son laterales o circunscritas con respecto a los mismos orificios, mientras que las áreas restantes de la primera capa 11 quedan sustancialmente hidrofóbicas o neutras. De esta manera, se realiza un gradiente de tensión superficial, tanto en la primera capa 11 como entre esta última y la segunda capa 12, que ayuda a atraer el fluido biológico a través de los orificios 15”.

A partir del documento D1, un experto en la materia no encontraría enseñanzas en la dirección de la invención reivindicada. De hecho, D1 revela explícitamente que (véase página 9, líneas 25-29 de D1) “[...] la película formada 22 que mira hacia la tela no tejida 30, [...], se trata con un tensioactivo. Y por lo tanto, es más hidrofílico”. D1 no dice nada sobre la posibilidad de aplicar de manera selectiva un agente hidrofílico en una porción específica de la tela no tejida (30).

En consecuencia, el experto en la materia, al considerar D1, se vería impulsado a lo sumo a sustituir la segunda tela no tejida de D2 por una película plástica formada

tratada con un tensioactivo para alcanzar una hidrofiliidad diferente entre la primera capa y la segunda capa.

Se llega a las mismas conclusiones anteriores cuando se considera D1 como punto de partida para la evaluación de la actividad inventiva.

A partir del documento D2, un experto en la materia no encontrará enseñanzas con respecto a una aplicación selectiva de un agente hidrofílico en los orificios pasantes o cualquier aplicación de un agente hidrofílico en una primera capa que tenga protuberancias.

Como ya se indicó anteriormente, D2 no describe una aplicación de un agente hidrofílico. El documento D2 sugiere usar un tipo de tela no tejida, pero no enseña a tratar una porción específica de la capa con protuberancias (es decir, la porción cercana a los orificios pasantes) con un agente hidrofílico.

Por lo tanto, se afirma que el objeto de las reivindicaciones independientes 1 y 20 son inventivos sobre el estado de la técnica citado como D1 y D2.

Por lo tanto, claramente existe al menos una diferencia entre la presente invención tal como se define en las reivindicaciones independientes y los documentos D1 y D2, por cuanto se ajusta a la definición de novedad y actividad inventiva, tal como se indicó anteriormente, por lo que dicho estado de la técnica no desvirtúa dichos requisitos de manera completa.

A la luz de las modificaciones y las diferencias mencionadas anteriormente, el Solicitante solicita respetuosamente la reconsideración y el retiro de los rechazos de la actividad inventiva.

De acuerdo a estos hechos, se considera que las nuevas reivindicaciones 1 a 37, son novedosas e inventivas sobre las enseñanzas de D1 y D2 solas o en combinación, por lo que se solicita al Examinador revisar cuidadosamente dichas nuevas reivindicaciones y los argumentos expuestos en esta respuesta, con el fin de confirmar nuestra aseveración y en consecuencia determinar, que la presente solicitud de patente sí cumple con todos los requisitos de patentabilidad exigidos por esta jurisdicción y en consecuencia, proceder con la decisión de concesión.

Teniendo en cuenta la información proporcionada anteriormente, los documentos D1 y D2 no anticipan el objeto de las nuevas reivindicaciones 1 a 37, por lo que se puede concluir que las reivindicaciones independientes 1, 9 y 20 son tanto novedosas como inventivas sobre el estado del arte citado como D1 y D2. Ahora bien, dado que las reivindicaciones independientes son novedosas e inventivas, las reivindicaciones dependientes también cumplen dichos requisitos de patentabilidad, ya que las características incluidas en la reivindicación independiente también están incluidas en las dependientes.

Con base en el análisis anterior, ni D1, ni D2, **enseñan o sugieren** la presente invención. En vista de lo anterior, **las reivindicaciones presentadas son novedosas e inventivas sobre el estado del arte**. Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al señor examinador retire las objeciones de novedad y nivel inventivo.

De esta manera, queda demostrado que los documentos D1 y D2 citados por su Despacho **no puede ser considerados como anterioridades válidas** capaces de afectar la novedad y el nivel inventivo de la solicitud, toda vez que estos documentos fallan en enseñar todas las características esenciales de la invención, y la manera como se solucionó el problema técnico en cuestión.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 37, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo que señala que: "*Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

5. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye treinta y siete (37) reivindicaciones.
- Recibo por concepto de modificación de la solicitud.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un método de fabricación de un elemento absorbente multicapa (100) para fluidos orgánicos aptos para ser incorporados a un artículo sanitario, el cual proporciona los pasos de:

- Deformar una primera capa de material laminar (11) mediante repujado, para obtener en ella una pluralidad de salientes (13) alternados con una pluralidad de zonas intermedias (14) sin dichas salientes (13) y plana;
- Superponer sobre dicha primera capa de material laminar (11) una segunda capa de material laminar (12);
- Hacer una pluralidad de orificios pasantes (15) en dicha primera capa de material laminar (11) y en dicha segunda capa de material laminar (12), en dichas zonas intermedias (14) de dicha primera capa (11);
- Unir dicha primera capa (11) y dicha segunda capa (12) de material laminar en los orificios (15) de dicha pluralidad;

en donde dicha primera capa de material laminar (11) es una tela no tejida (TNT) y dicha segunda capa de material laminar (12) es una película plástica;

en donde se proporciona también un paso de aplicación de un agente hidrofílico (16) sobre dicha primera capa (11), donde dicho agente hidrofílico (16) es aplicado en las paredes de los orificios pasantes (15) de dicha pluralidad y donde dicho agente hidrofílico (16) es en particular un agente surfactante (16).

2. Un método de fabricación según la Reivindicación 1, en donde dichos pasos para perforar los orificios pasantes (15) y de unión se realizan juntos en una misma unidad.

3. Un método de fabricación según las Reivindicaciones 1 o 2, en donde dicho paso de unión se lleva a cabo mediante una modalidad seleccionada del grupo que comprende: aplicación de ultrasonido, aplicación de calor y aplicación de presión.

4. Un método de fabricación según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde dicho paso de unión proporciona una unión entre la primera capa del material laminar (11) y la segunda capa de material laminar (12) realizada a lo largo del perímetro de cada orificio pasante (15) de dicha pluralidad.

5. Un método de fabricación según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde dicho paso de estampado se realiza mediante un par de rodillos acoplados en rotación.
6. Un método de fabricación según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde dicha segunda capa de material laminar (12) tiene una pluralidad adicional de orificios o aberturas (17).
7. Un método de fabricación según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde dicha primera capa de material laminar (11) y/o dicha segunda capa de material laminar (12) es un material laminado.
8. Un método de fabricación según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde dichos orificios pasantes (15) se hacen conjuntamente sobre dicha primera capa de material laminar (11) y sobre dicha segunda capa de material laminar (12).
9. Un aparato de fabricación (300, 300') de un elemento absorbente multicapa (100) para fluidos orgánicos aptos para ser incorporados en un artículo sanitario, aparato que comprende:
- Un primer rodillo de gofrado (310) que tiene una pluralidad de primeros elementos salientes (31) y configurado para ser enganchado por una primera capa de material laminar (11);
 - Un segundo rodillo (320) configurado para ser enganchado por la primera capa de material laminar (11) y una segunda capa material laminar (12) que se superpone a la primera capa de material laminar (11);
 - Una unidad de unión y perforación (330) configurada para hacer una pluralidad de orificios pasantes (15) en la primera (11) y en la segunda capa (12) en zonas seleccionadas de las mismas y unir la primera (11) y la segunda capa (12) en los orificios (15) de la pluralidad;
 - Medios de aplicación de un agente hidrofílico (16) en dicho primer rodillo de gofrado (310) y/o en dicho segundo rodillo (320), en donde dichos medios de aplicación comprenden uno o más rodillos de beso (340), en donde los medios de aplicación están configurados para aplicar el agente hidrofílico en las paredes de los orificios pasantes (15) de dicha pluralidad en la primera capa (11).
10. Aparato (300, 300') según la reivindicación precedente, en donde dichos primero (310) y segundo (320) rodillos están acoplados en rotación.

- 11.** Aparato (300, 300') según las Reivindicaciones 9 o 10, en donde dicho segundo rodillo (320) tiene una pluralidad de cavidades (33), cada una de ellas adecuada para recibir un primer elemento saliente (31) de dicho rodillo de gofrado (310).
- 12.** Aparato (300, 300') según cualquiera de las reivindicaciones 9 a 11, en donde dicho segundo rodillo (320) lleva una pluralidad de segundos elementos salientes (32) configurados para cooperar con dicha unidad de unión y perforación (330) para hacer los orificios pasantes (15).
- 13.** Aparato (300, 300') según la reivindicación precedente, en donde cada uno de los segundos elementos salientes (33) de dicho segundo rodillo (320) tiene un perfil cilíndrico.
- 14.** Aparato (300, 300') según la reivindicación precedente, en donde cada uno de los elementos salientes (33) de dicho segundo rodillo (320) tiene un diámetro de aproximadamente 0.5 mm.
- 15.** Aparato (300, 300') según la reivindicación 12, en donde cada uno de los elementos salientes (33) de dicho segundo rodillo (320) tiene un perfil de huso, en particular cónico o tronco-cónico.
- 16.** Aparato (300, 300') según la reivindicación precedente, en donde dichos elementos salientes (33) de dicho segundo rodillo (320) tienen un diámetro mayor de aproximadamente 0.5 mm.
- 17.** Aparato (300, 300') según cualquiera de las reivindicaciones 9 a 16, en donde dicha unidad de unión y perforación (330) comprende un dispositivo de ultrasonido.
- 18.** Aparato (300, 300') según cualquiera de las reivindicaciones 9 a 17, en donde dichos primeros elementos salientes (31) del rodillo de gofrado (319) y/o dichas cavidades (32) del rodillo de perforado (320) tienen un perfil de gofrado cilíndrico o hemisférico.
- 19.** Aparato (300, 300') según la reivindicación precedente, en donde dichos primeros elementos salientes (31) del rodillo de gofrado (310) y/o dichas cavidades (32) del rodillo de perforado (320) tienen un diámetro de unos 2 mm.
- 20.** Elemento absorbente multicapa (100) para fluidos orgánicos, apto para ser incorporado en un artículo sanitario, en donde el elemento absorbente (100) comprende:
- Una primera capa de material laminar (11), que tiene una pluralidad de salientes (13) y una pluralidad de zonas intermedias (14) sin dichas salientes (13), en donde dicha primera capa de material laminar (11) es una tela no tejida (TNT);

- Una segunda capa de material laminar (12), superpuesta a dicha primera capa (11), en donde dicha segunda capa de material laminar (12) es una película plástica;

donde en dichas zonas intermedias (14), dicha primera capa de material laminar (11) y dicha segunda capa de material laminar (12) tienen una pluralidad de orificios pasantes (15); donde en dichos orificios pasantes (15), dicha primera capa (11) y dicha segunda capa (12) se unen una con otra;

y donde en dichos orificios pasantes (15), hay un agente hidrofílico (16), en particular un agente surfactante, aplicado sobre dicha primera capa (11).

21. Elemento absorbente multicapa (100) según la reivindicación 20, en donde cada uno de dichos orificios pasantes (15) tiene un perfil cónico o cilíndrico.

22. Elemento absorbente multicapa (100) según las reivindicaciones 20 o 21, en donde cada una de dichas protuberancias (13) tiene un perfil cilíndrico o hemisférico.

23. Elemento absorbente multicapa (100) según la reivindicación 22, en donde cada una de las salientes (13) tiene un diámetro de unos 2 mm.

24. Elemento absorbente multicapa (100) según cualquiera de las reivindicaciones 20 a 23, en donde dicha primera capa de material laminar (11) tiene un espesor comprendido dentro de un rango de 350-1,000 micras y/o un gramaje comprendido dentro de un rango de 6-150 gramos/m² (gsm).

25. Elemento absorbente multicapa (100) según cualquiera de las reivindicaciones 20 a 24, en donde dicha primera capa de material laminar (11) es una tela no tejida.

26. Elemento absorbente multicapa (100) según cualquiera de las reivindicaciones 20 a 25, en donde a dicha primera capa de material laminar (11) se le añaden rellenos para hacerla opaca y/o coloreada.

27. Elemento absorbente multicapa (100) según cualquiera de las reivindicaciones 20 a 26, en donde dicha segunda capa de material laminar (12) es plana.

28. Elemento absorbente multicapa (100) según cualquiera de las reivindicaciones 20 a 27, en donde dicha segunda capa de material laminar (12) es una película plástica, en particular una película olefínica o poliolefínica.

29. Elemento absorbente multicapa (100) según cualquiera de las reivindicaciones 20 a 28, en donde dicha capa de material laminar (12) tiene un espesor de 0.3-6.0 mm.

- 30.** Elemento absorbente multicapa (100) según cualquiera de las reivindicaciones 20 a 29, en donde a dicha capa de material laminar (12) se le añaden sustancias capaces de enmascarar la cantidad y el color de los líquidos orgánicos absorbidos, en particular con dióxido de titanio.
- 31.** Elemento absorbente multicapa (100) según cualquiera de las reivindicaciones 20 a 30, en donde dicha segunda capa de material laminar (12) tiene una pluralidad de aberturas (17).
- 32.** Elemento absorbente multicapa (100) según la reivindicación 31, en donde cada una de dichas aberturas (17) tiene un perfil cilíndrico.
- 33.** Elemento absorbente multicapa (100) según la reivindicación 31, en donde cada una de dichas aberturas (17) tiene un perfil cónico, en particular cónico o tronco-cónico.
- 34.** Elemento absorbente multicapa (100) según la reivindicación 32, en donde cada una de dichas aberturas (17) tiene un diámetro de unos 0.5 mm.
- 35.** Elemento absorbente multicapa (100) según la reivindicación 33, en donde cada de dichas aberturas (17) tiene un diámetro máximo de unos 0.5 mm.
- 36.** Elemento absorbente multicapa (100) según cualquiera de las reivindicaciones 20 a 35, en donde dichos orificios pasantes (15) y/o dichas aberturas (17) tienen dimensiones y/o orientaciones diferentes.
- 37.** Un artículo sanitario que comprende un elemento absorbente multicapa (100) según cualquiera de las reivindicaciones 20 a 36.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0005133
Recibo: 22-14734
Fecha: 23/02/2022

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 640105
CUS: 1338866497

Patente PCT
MÉTODO Y APARATO DE FABRICACIÓN DE UN ELEMENTO ABSORBENTE MULTICAPA PARA ARTÍCULOS
SANITARIOS

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
TOTAL					\$ 176,000